



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2018

SDM-SC 196577

Señor:

JUAN CARLOS VALENCIA GAMEZ

Calle 78 A sur No. 12 – 17 (dirección antigua)

Teléfono: 3144824015

Email: juancarlos472011@hotmail.com

Ciudad

REF. CUMPLIMIENTO FALLO ACCION DE TUTELA 2018-145 - ALCANCE SDM 167739-2018

Respetado ciudadano,

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos adjuntar a la presente, copia de la respuesta generada a través del radicado **SC 182782**, atendiendo a lo solicitado mediante derecho de petición radicado bajo el **SDM 167739**.

No obstante, nos permitimos informar que dicha respuesta fue enviada a la dirección **Calle 81 A sur No. 12 – 63 este de Bogotá**, la cual corresponde a la dirección por usted indicada tanto en el escrito de petición de radicado **SDM 167739** como en el escrito de la acción de tutela **2018-145**, siendo esta devuelta por la empresa de mensajería por la causal "DIRECCION ERRADA".

Así las cosas, se evidencia que en el escrito de tutela indica como dirección de notificación la **Calle 81 A sur No. 12 – 63 este (dirección nueva) y la calle 78 A sur No. 12 – 17 (dirección antigua) en Bogotá**, con la finalidad de garantizar su derecho de petición, procedemos a remitir nuevamente la respuesta a su solicitud a las dos direcciones. Sin embargo, se informa que la respuesta en mención fue enviada al correo electrónico juancarlos472011@hotmail.com, para lo cual me permito adjuntar la constancia de envío al correo.

En los anteriores términos se brinda respuesta a lo solicitado y se da cumplimiento a lo ordenado por el juez de tutela.

Bogotá, mejor para todos

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ JOHANNA CUBIDES WILCHES – CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Anexo. LO ANTERIOR EN TRES (02) FOLIOS

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC- 182782

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2018

Señor:

JUAN CARLOS VALENCIA GAMEZ

Calle 81 A Sur No. 12 -63 Este

Email: Juancarlos472011@hotmail.com.

Teléfono: 3144824015

La Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-00145- SDM 167739/2018

Respetado Señor Valencia:

En atención al radicado de la referencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el juez de tutela, se procede a continuación a resolver su solicitud de "Revocatoria de la orden de comparendo No. 11001000000012991788" manifestando que existió una indebida notificación, nos permitimos indicar lo siguiente:

Existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces la orden de comparendo No. 11001000000012991788, fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 78 A SUR No. 12 - 17 ESTE en Bogotá**, siendo devuelta por la causal "**DIRECCIÓN ERRADA**", hechos que no son atribuibles a la administración.

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM del vehículo de placa **JYH90D**, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos y la cual se encuentra vigente es **CL 78 A SUR No. 12 - 17 ESTE, en Bogotá**, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79359757	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JUAN CARLOS	VALENCIA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1964-09-28	G H C M C I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 78 A SUR No. 12 - 17 ESTE		

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, en vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción

Dado lo anterior, para el caso en concreto fue notificado de la imposición de la orden de comparendo No. 11001000000012991788, mediante **Resolución aviso No. 031 del 2016-06-21 notificado 28/06/2016** información que puede ser verificada en la página web de esta Secretaría en el siguiente enlace: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ahora bien, siguiendo el proceso contravencional, mediante resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo No. **11001000000012991788**, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la **Resolución No. 512100 del 08/22/2016**.

Resolución que se encuentra debidamente notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas, finalmente le indico que se ha respetado el derecho al debido proceso administrativo, y se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De acuerdo a lo anterior, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

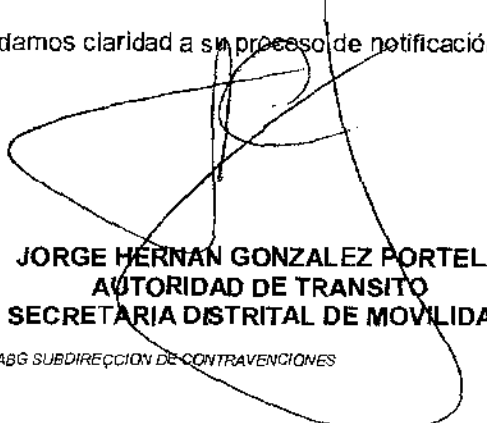
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

De lo anterior se evidencia que el proceso contravencional se adelantó de acuerdo a la normatividad vigente y con observancia de los principios legales que rigen la actuación administrativa, de acuerdo al artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

Finalmente es pertinente indicar que frente a su solicitud de exoneración de responsabilidad frente a la imposición de la orden de comparendo de la referencia, no es posible, toda vez que la misma se debe determinar en Audiencia Pública y los términos para impugnar el comparendo o acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos claridad a su proceso de notificación.

Bogotá, mejor para todos.



JORGE HERNÁN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JESSICA GONZALEZ FLOREZ - ABG SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



BOGOTÁ D.C.

Tutelas Contravenciones <tutelascontravenciones@movilidadbogota.gov.co>

RESPUESTA SDM-SC 182782

1 mensaje

Juan Sebastian Gonzalez Hernandez <jsgonzalez@movilidadbogota.gov.co>

18 de septiembre de 2018, 14:2

Para: juancarlos472011@hotmail.com

Cco: tutelascontravenciones@movilidadbogota.gov.co

Señor(a)

JUAN CARLOS VALENCIA

Ciudad

Cordial Saludo.

En documento adjunto, enviamos copia de la respuesta SDM-SC 182782

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda con consultas personales ya que no podrán ser respondidas.

Cordialmente,

Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad.

Alcaldía Mayor de Bogotá

www.bogota.gov.co

Cra 8 No. 10 - 65

Bogotá, Colombia

PBX (571) 381 3000



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma

--
Cordialmente

Sebastián González

**Sub dirección Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

"El éxito es la habilidad de ir de fracaso en fracaso sin perder el entusiasmo"



ALCANCE JUAN CARLOS_1.PDF

46K

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4080

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-167739/ JUAN CARLOS VALENCIA GAMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-196577 d el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionnda, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-167739.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS OIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. JORGE HERNAN
GONZALEZ PORTELA